JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de junio de 2023

Ref.: Verbal – extinción de hipoteca
Auto rechaza por competencia
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00513-00

Establece el numeral 1 del artículo 26 del CGP, que la cuantía se determinará por el por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

En el presente asunto se tiene que el valor de la hipoteca objeto de la acción de extinción corresponde a la suma de $20.000.000 (ver hecho 2 del escrito de demanda).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto en aplicación de la norma en cita la cuantía del presente asunto asciende a la suma de $20.000.000 M/cte., de manera que no supera los 40 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma**.

Lo anterior, tiene sustento en lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,
JACH

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 95 del 14 de junio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a621ebca17ad2a5b0e51b8649b7f41a52468554b91b9737ead2a4d122f84e9a**
Documento generado en 13/06/2023 04:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica